

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Lunes 27 de agosto

Núm. 98

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Concurso de traslados cabo	2814
Concurso-oposición 3 plazas bombero-conductor	2818
ÁGREDA	
Transferencia de crédito	2835
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Ordenanza suministro agua potable	2836



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día seis de julio de dos mil dieciocho, se convoca

CONCURSO DE TRASLADOS DE UN PUESTO DE TRABAJO PARA CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEIS), DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA QUE SE REGIRA POR LA SIGUIENTES BASES

PRIMERA: Objeto.

Es objeto del este concurso la provisión de un puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil y SEIS, encuadrado en el Subgrupo C2, de los Establecidos en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se expresa en el Anexo I de las Presentes Bases y se encuentra vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

SEGUNDA: Requisitos.

Podrán optar a la provisión de dicho puesto de trabajo los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, pertenecientes al mismo Grupo, Escala, Subescala y Clase de plazas a cubrir, con al menos dos años de antigüedad en dicha Subescala y que no hayan concursado en los dos últimos años.

TERCERA: Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del concurso que rige las presentes Bases se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios.

CUARTA: Solicitudes.

Las Solicitudes para tomar parte en el presente concurso, formalizadas en el Anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes deberán ajustarse a lo dispuesto en artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las mismas los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para el concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas; los servicios prestados en el Ayuntamiento de Soria, se enumerarán en la solicitud, siendo acreditadas de oficio por la Sección de Organización y Modernización Administrativas y referidos a la fecha que expire el plazo de presentación de instancias, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso.

**QUINTA: Baremo de méritos.**

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, de conformidad con lo dispuesto en el IV.9 del Acuerdo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, años 2014-2015:

a) Antigüedad: 0,15 puntos por cada año de servicio, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que este período será superior a 15 días (0,0125 puntos por mes o fracción), con un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia Profesional:

Por desempeño de puesto de trabajo dentro de misma Unidad o Área Municipal de Trabajo que el puesto al que se opta: 0,10 puntos por año de servicio, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea igual o superior a 6 meses (0,05 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses, siendo la puntuación máxima de 2 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en la misma categoría que el puesto objeto de provisión, 0,40 puntos por año de servicio, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea igual o superior a 6 meses (0,05 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses, siendo la puntuación máxima de 3 puntos.

La puntuación máxima del apartado b) será de 5 puntos. Los trabajos de superior categoría generarán méritos siempre y cuando dichos trabajos de superior categoría se realicen en virtud de concurso o algún otro sistema de selección de conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto, apartado 5.1 del vigente Acuerdo de personal funcionario.

c) Por titulaciones académicas que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder a la Subescala o Categoría a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la Subescala a la que se opta, siendo la puntuación máxima en este apartado de 5 puntos:

- Grado o Licenciado Universitario o equivalente: 3 puntos.
- Diplomado Universitario o equivalente: 2 puntos.
- Técnico superior: 1,5 puntos.
- Otras Titulaciones académicas (Master, Postgrado, etc.), con una duración mínima de 250 horas: 1 punto.
- Bachiller superior o equivalente: 1 punto.

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional y Grado Medio que sirvan para la obtención títulos superiores, valorándose una sola titulación y en el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones.

d) Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado los cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares impartidos por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos de formación continua de empleados públicos, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a cubrir, valorándose 0,05 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos, con una puntuación máxima de 2 puntos.

En el caso de aportar varios cursos que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas, salvo que se refieran a especialización o actualización de la citada materia.



No se valorará el número de horas exigido a cada Grupo de pertenencia para la obtención del grado o grados superiores que posea el solicitante.

e) Por desempeñar con destino definitivo un puesto de trabajo o bien tener un grado personal consolidado, en relación con el que se opta, clasificado según sigue a continuación. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

- 2 niveles o más por encima: 2 puntos.
- 1 nivel por encima: 1,50 puntos.
- Mismo nivel: 1,00 punto.
- 1 Nivel por debajo: 0,50 puntos.

f) Por otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, específicos en relación con la Subescala, Servicio, categoría o puesto al que se opte, como la posesión de carnets o permisos relacionados con las funciones de los puestos de trabajo, considerados por el Tribunal para su desempeño, autorización para gobierno de embarcaciones de recreo, Montañismo, Alpinismo, Espeleología, Submarinismo Acuático, Salvamento y Socorrismo, Buceo, etc., se valorarán a 0,50 puntos cada uno de ellos, con una puntuación máxima de 3 puntos.

SEXTA: Supuestos de empate

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º.- Grado personal Consolidado
- 2º.- Trabajo desarrollado
- 3º.- Curso de Formación y Perfeccionamiento
- 4º.- Antigüedad

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA: Comisión de Valoración

La valoración de los méritos será realizada por una Comisión de Valoración creada al efecto, que será predominantemente técnica. Sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas objeto de provisión, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 60 y 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voto de calidad.

Vocales: Cuatro Vocales, que serán funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y como suplentes cuatro funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Secretario: Un funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Soria, y como suplente un funcionario del Ayuntamiento de Soria.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante de cada Grupo Político Municipal y un representante de cada uno de los sindicatos con representación en la Junta de Personal.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el



Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de expertos, que actuarán en calidad de asesores, sin voz y sin voto.

Las decisiones de esta Comisión serán adoptadas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión deberán tener la titulación igual o superior a la de los puestos convocados, y cuando en alguno de sus miembros concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 del La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme lo dispuesto en artículo 24 del citado precepto. No podrán ser nombrados miembros y asesores de la citada Comisión de Valoración quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de dicha convocatoria.

La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del citado concurso, y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes e la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA: Resolución del concurso y adjudicación de puestos

El plazo para la resolución del concurso será de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

Concluida la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación con el orden de puntuación que hubieran obtenido por cada uno de ellos y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia para su nombramiento.

Los puestos vacantes se adjudicarán por riguroso orden de prioridad a quienes hubieran obtenido mayor puntuación, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta de la Comisión.

Las adjudicaciones serán irrenunciables y los concursantes no podrán participar en otros concursos de traslados hasta después de transcurridos dos años, a contar desde la toma de posesión en el puesto adjudicado.

NOVENA: Bolsa de Empleo

Los aspirantes sin plaza, según el orden de puntuación obtenido, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional con motivo de sustituciones de duración estimada superior a 15 días.

A dicha Bolsa de Empleo le será aplicable el funcionamiento de las diversas bolsas de Empleo existentes en el Ayuntamiento para otras categorías. Cuando la sustitución sea de duración inferior a 6 meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores sustituciones hasta completar al menos 6 meses.

DÉCIMA: Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o el que al efecto establezca en el acuerdo de adjudicación.



UNDÉCIMA: Incompatibilidades

El Régimen de incompatibilidades que afectan a los puestos de trabajo objeto de provisión será el establecido a tales efectos en la legislación vigente.

DUODÉCIMA: Incidencias

La Comisión de Valoración quedará autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA: Impugnación y normas supletorias

La presentes convocatoria, sus bases y actos derivados de ella agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Proceder a su publicación, en los términos establecidos en las referidas Bases.

Soria, 14 de agosto de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1839a

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día seis de julio de dos mil dieciocho, se convoca

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA QUE SE REGIRA POR LA SIGUIENTES BASES

PRIMERA: Normas Generales.

1. Es objeto de las presentes Bases la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante S.E.I.S.), pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil y SEIS, Categoría Bombero-Conductor, y encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el art. 76 del texto refundido de la Ley que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (anterior Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con nivel 15 de Complemento de Destino, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

El número de plazas convocadas se incrementará con las vacantes que se produzcan hasta el momento de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Soria.



2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, que constará de una fase inicial de oposición, que constará de cuatro ejercicios, de naturaleza eliminatoria y de una fase de concurso.

Una vez concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán realizar un curso teórico- práctico para proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

3. Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de la edad máxima fijada para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Primer Grado o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer la credencial que acredite la homologación, y acompañar al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo III a las presentes Bases.

e) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el tercer ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico el momento de realización del tercer ejercicio, que será extendido en impreso oficial y firmado por el Colegiado en ejercicio donde se haga constar expresamente que se reúne las condiciones citadas, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de dicho ejercicio. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Los aspirantes que no aporten dicho certificado, en el momento señalado, no podrán realizar el ejercicio y serán excluidos del proceso selectivo.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

2. Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. El requisito f) deberá presentarse en la fecha que se establezca para la realización del tercer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado. El requisito g) del apartado 1, se mantendrá durante todo el tiempo en que se permanezca en servicio activo, salvo circunstancias físicas o psíquicas debidamente justificadas que lo impidan.



TERCERA: Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información o descargarla de la página web del Ayuntamiento de Soria, www.ayto-soria.org, Sección de Empleo Público.

2. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I., los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso, así como el justificante de haber abonado los derechos de examen.

3. Los derechos de examen serán veinticuatro euros (24 €). Dicha tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bombero-conductor, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos examen Bombero-conductor".

A la instancia se acompañará justificante original o compulsado acreditativo del abono de los citados derechos de examen, la citada tasa únicamente será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria, nº 42.

Alternativamente, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 42, podrá acreditarse la exención del pago de la tasa en los supuestos siguientes:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación, siempre que no impida el desempeño de las funciones propias y no estén incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo III de las presentes Bases.

2. Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, se presentarán en el Registro General de esta Corporación (Plaza Mayor nº 9), o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, que se producirá después de la publicación íntegra de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el de Castilla y León.



Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria, www.soria.es, en el Registro Electrónico y a través del procedimiento “Solicitud de admisión de pruebas de ingreso”.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes y por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores y/o presentación de reclamaciones, en los términos previstos en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, y en la cual se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Tribunal calificador.

1. El Presidente del Tribunal, los Vocales y el Secretario, tanto titulares o suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario del Tribunal, que tendrá voz pero no voto:

Presidente: El Secretario General de la Corporación. Suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria en quien delegue.

Vocales:

-Titular: Jefe del Parque del SEIS. Suplente, un funcionario de carrera de categoría igual o superior al de las plazas convocadas, que presten servicios en el Parque de Bomberos de Soria.

-Titular: 3 Funcionarios de Carrera de categoría igual o superior a las plazas convocadas de Bombero Conductor. Suplentes: 3 Funcionarios de Carrera de categoría igual o superior a las plazas convocadas de Bombero Conductor.

Secretario: Titular: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1. Suplente: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.



Podrá asistir asimismo un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, con voz y sin voto, así como un representante de la Junta de Personal, igualmente con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente o su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

5. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley. No podrán ser nombrados como miembros o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas, y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Sexta: Calendario.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciarán en la publicación de la Resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se refiere la Base Cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, con doce horas de antelación al comienzo de los mismos si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 5 meses. Dichos anuncios se publicarán también en la página web del Ayuntamiento de Soria, www.soria.es, sección de empleo.

Séptima: Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición, y constará de las siguientes fases:



a) Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatoria, y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter eliminatorio:

1.- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes realizadas en unidad de acto.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 25 puntos, siendo necesario superar las dos partes que componen el mismo.

Primera Parte: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más cinco para posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo I, referentes 20 preguntas a la Parte General y 80 preguntas a la Parte Específica (temas 1 a 21).

Este ejercicio será puntuado con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,20 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de un opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 5 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Segunda Parte: Consistirá en contestar en un tiempo de 15 minutos un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más 3 para posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo I, Preguntas Parte Específica, de los Temas 22 al 25.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,25 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,08 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de un opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 3 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motiva por el Tribunal Calificador.

El resultado de la puntuación del primer ejercicio será la suma de las notas obtenidas en la primera y segunda parte.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes de los/las aspirante son las más adecuadas para la función a desempeñar del cometido de Bombero-Conductor. Dicha prueba se efectuará mediante la realización de uno o varios test de personalidad. La calificación de este primer ejercicio será de apto o no apto.

Las aptitudes evaluables son:

- Aptitud verbal: capacidad de comprensión y comunicación.



- Atención y capacidad perceptiva: rapidez para evaluar los estímulos identificando los diferentes de los semejantes.

- Aptitud espacial: destreza para imaginarse objeto rotando en el espacio, orientarse en un lugar que presenta múltiples obstáculos y observar las cosas en una perspectiva tridimensional.

- Aptitud numérica: capacidad para comprender y trabajar operaciones numéricas.

3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar todas y cada una las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II, así como que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base Novena.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo.

Las seis pruebas de que consta este ejercicio serán eliminatorias, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, excepto las pruebas primera que se calificarán como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada prueba o la calificación de apto. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. La nota final del tercer ejercicio será la media de las cinco pruebas puntuables superadas, siempre y cuando se haya superado igualmente la prueba primera.

Se podrá realizar “control antidoping”, aleatorio en cualquier momento de la realización de las pruebas físicas.

4. Cuarto ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Constará de las tres pruebas siguientes:

4.a). Consistirá en una prueba práctica relacionada con la conducción y maniobras de un vehículo camión del Servicio de Extinción de Incendios y/o pruebas a determinar por el Tribunal, con utilización de cualquier medio material o instalación propia del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

4.b). Consistirá en la realización de una prueba de vértigo, consistente en:

- Descripción: Los aspirantes realizarán una prueba a determinar por el Tribunal, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad.

- Intentos: Un solo intento.

- Calificación: Apto o no apto.

4.c). Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto relacionado con las funciones de Bombero-Conductor.



En este cuarto ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas que la integran, siendo necesario alcanzar 5 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

En la prueba 4.a), el Tribunal valorará la destreza y conocimientos en el manejo de vehículos u otros medios materiales del Parque, así como la calidad y rapidez de ejecución de las pruebas. En la prueba 4.c) se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general del aspirante, la ortografía y la claridad de exposición.

La prueba 4.b) se calificará como apto o no apto.

La nota final del cuarto ejercicio será la calificación de apto de la prueba 4.b) y la media de las pruebas 4.a) y 4.c), calificándose cada una de ellas con la media resultante de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

b) Fase de concurso: Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

- Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la Administración Pública y relacionados con las funciones de la plaza.

Tales títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos e impartidos por Administraciones Públicas o centros privados concertados con alguna Administración o cuyos títulos sean homologados por la misma, y deberán hacer constar el nº de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

N° de horas x 0'0025 puntos.

En el supuesto de presentar distintos diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados y que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

- Por formación académica que guarde relación con las plazas a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declarara para acceder a la plaza a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la plaza a la que se opta, Se puntuará de la manera siguiente:

Grado o Licenciado Universitario o equivalente: 3,00 puntos.

Diplomado Universitario o equivalente: 2,00 puntos.

Técnico Superior: 1,50 puntos.

Otras titulaciones académicas (Master, Postgrado, etc.), con una duración mínima de 250 horas: 1,00 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 1,00 puntos.

En el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.



Por experiencia, valorándose los servicios prestados como funcionario de carrera o interino, o como laboral fijo o temporal, en el mismo puesto de trabajo al que se opta (Bombero-Conductor), en cualquier Administración, a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados, con un máximo de 3 puntos. Tales servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Por posesión de carnets o permisos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, considerados por el Tribunal de interés para su desempeño, como permiso de conducir E, autorización para gobierno de embarcaciones de recreo, montañismo, alpinismo, espeleología, submarinismo, salvamento y socorrismo. Se valorarán a razón de 0'10 puntos cada uno de ellos.

Los aspirantes a los que se les valoren los carnets o permisos que se aporten en esta fase de concurso deberán mantenerlos en vigor mientras se presten servicios en la Administración Convocante.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

6. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de la fase oposición y la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, por último, si aún se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA: Orden de intervención de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

NOVENA: Relación de aspirantes.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores propuestos, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentarán en la Sección de Organización y Modernización Administrativa (sita en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes") los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria que se exigen en la Base Segunda, y que son:

9.1. Fotocopia compulsada del D.N.I.



9.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

9.3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, a cuyos efectos deberán someterse a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

9.5. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

9.6. Un fotografía tamaño carnet.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otros aspirantes que hubieran superado todas las pruebas.

DÉCIMA: Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios del presente proceso selectivo, según el orden de puntuación obtenido en los correspondientes ejercicios, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional, en la condición de funcionarios interinos.

UNDÉCIMA: Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia como funcionarios en prácticas, se procederá a notificarlo a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo que se determine en dicha notificación, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, compareciendo para ello en la Sección de Organización y Modernización Administrativa. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

DUODÉCIMA: Curso de formación.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán realizar un curso de formación durante tres meses o el periodo que se determine. Dicho curso tendrá una parte de formación básica y otra práctica en el Parque de Bomberos de Soria. Durante su realización los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Quienes no superen el citado curso de formación serán eliminados definitivamente, y por tanto causarán baja en el servicio. Superado el citado periodo de prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera.



Podrán quedar eximidos de la realización del citado curso de formación aquellos aspirantes que hayan prestado servicios al menos durante un año continuado como Bombero o como Bombero-Conductor, en régimen funcionario o laboral, en cualquier Administración Pública, en cuyo caso, serán nombrados por la Alcaldía Presidencia como funcionarios de carrera.

DECIMOTERCERA: Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMOCUARTA: Impugnación y normas supletorias.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

PROGRAMA PRIMER EJERCICIO

PARTE GENERAL

Tema 1º. La Constitución Española. Estructura y contenidos. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2º. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3º. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4º. La Organización Municipal. Competencias.

Tema 5º. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 6º. El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Iniciativa Legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas

Tema 7º. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1º. Teoría del fuego: Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios. Técnicas: Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 2º. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en



incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Técnicas de intervención: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias.

Tema 3º. Incendios de vegetación: Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Incendios de vegetación: Tácticas de intervención.

Tema 4º. Rescate en altura: Caracterización: Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS). Técnicas de intervención: Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Rescate en altura: Valoración.

Tema 5º. Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Tema 6º. Estructuras colapsadas: Caracterización: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas. Estructuras colapsadas: Técnicas de intervención: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Estructuras colapsadas: Tácticas de intervención: Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 7º. Riesgo eléctrico: Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.

Tema 8º. NRBQ: Técnicas de intervención: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación.

Tema 9º. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 10º. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización.

Tema 11º. Prevención y apoyo psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia. Enfermedades transmisibles.

Tema 12º. Hidráulica: Técnicas: Bombas centrífugas e instalación hidráulica.



Tema 13°. Edificaciones: Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación, acciones en la edificación, esfuerzos/tensiones, materiales de construcción, sistemas constructivos básicos empleados en la construcción, elementos estructurales más comunes de la edificación, evolución histórica de la edificación en España (sistemas constructivos y tipologías estructurales), elementos complementarios de la edificación, patología en la edificación y estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías, técnicas de estabilización, pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases), técnicas de demolición, pautas de ejecución de demoliciones (fases), intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos y bomberas, particularidad del desprendimiento de fachadas, y EPI.

Tema 14°. Aperturas forzadas: Caracterización: Legislación, puertas, cerraduras, ventanas, rejas de protección, y cierres metálicos

Tema 15°. Rescate en ascensores: Caracterización: Tipos de ascensores, partes comunes de un ascensor, reglamentación de aparatos de elevación y manutención

Tema 16°. Riesgo eléctrico: Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad, redes eléctricas, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, efectos de la electricidad en el organismo y normativa.

Tema 17°. NRBQ: Caracterización: Conceptos previos, conceptos básicos y propiedades físico-químicas, sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas, recipientes de transporte y almacenaje (afección en siniestros), reconocimiento e identificación.

Tema 18°. Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y bombera y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajos en altura. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos. Riesgo NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervenciones en agua. Equipos para intervenciones con animales. Equipos de comunicación y orientación. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 19°. Vehículos de bomberos: Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos y bomberas. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos y bomberas. Tipos de vehículos de bomberos (normativa y equipamientos). Bombas centrífugas. Mecánica. Técnicas de conducción.

Tema 20°. La Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL. Planes de Protección Civil ante riesgos específicos: INUNcyl y MPcyl. Contenidos específicos vinculados a los S.P.E.I.S.

Tema 21°. Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 22°. Soria: Término municipal. Elementos singulares. Casco urbano. El callejero de la Ciudad de Soria.

Tema 23°. La provincia de Soria: Orografía. Hidrología. Espacios naturales.

Tema 24°. Red de carreteras de la Provincia. Municipios de la Provincia de Soria.

Tema 25°. Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos Industriales.

**ANEXO II****SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS***1ª.- Fuerza explosiva tren superior:*

Descripción: Tropa por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin ayuda de piernas, hasta una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 14 segundos.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor; se garantiza un mínimo de 5 minutos en reposo antes del inicio del segundo intento.

Invalidaciones: Ayudarse con los pies al iniciar la prueba. Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa. No superar con las dos manos la marca correspondiente a los seis/cinco metros.

Calificación: Apto o no apto.

2ª.- Fuerza explosiva tren inferior:

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos:

Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,20 metros los aspirantes masculinos y 1,90 metros para los aspirantes femeninos.

Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca mínima establecida para hombres y mujeres.

Baremo: La puntuación de esta prueba es la siguiente:

<i>Marca hombres</i>	<i>Marca mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
2,20 metros	1,90 metros	5,00 puntos
De 2,21 a 2,24 m.	De 1,91 a 1,94 m.	5,50 puntos
De 2,25 a 2,28 m.	De 1,95 a 1,98 m.	6,00 puntos
De 2,29 a 2,32 m.	De 1,99 a 2,02 m.	6,50 puntos
De 2,33 a 2,36 m.	De 2,03 a 2,06 m.	7,00 puntos
De 2,37 a 2,40 m.	De 2,07 a 2,10 m.	7,50 puntos
De 2,41 a 2,44 m.	De 2,11 a 2,14 m.	8,00 puntos
De 2,45 a 2,48 m.	De 2,15 a 2,18 m.	8,50 puntos
De 2,49 a 2,52 m.	De 2,19 a 2,22 m.	9,00 puntos
De 2,53 a 2,56 m.	De 2,23 a 2,26 m.	9,50 puntos
Más de 2,56 metros	Más de 2,26 metros	10,00 puntos



3ª.- *Press de banca:*

Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 25 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos, y en un tiempo máximo de treinta segundos.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

Baremo: En función del número de extensiones que se alcancen, es el siguiente:

<i>Extensiones</i>	<i>Puntuación</i>
25	5,00 puntos
26	5,50 puntos
27	6,00 puntos
28	6,50 puntos
29	7,00 puntos
30	7,50 puntos
31	8,00 puntos
32	8,50 puntos
33	9,00 puntos
34	9,50 puntos
35	10,00 puntos

4ª.- *Velocidad específica (200 m.):*

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 29'50 segundos los aspirantes masculinos y de 33 segundos los aspirantes femeninos, permaneciendo en la calle asignada durante el transcurso de toda la carrera.

Medición: será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Si se dispone de medios adecuados para ello, podrá medirse mediante foto- finish.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. También será descalificado el aspirante que pise las líneas de separación de calles durante la carrera.

Baremo: La puntuación en la prueba de velocidad específica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspi-



rantes masculinos, de 27''01 segundos a 27''25 corresponden 9'50 puntos, de 27''26 segundos a 27''50 corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
29'50 segundos	33'00 segundos	5,00 puntos
29'25 segundos	32'75 segundos	5,50 puntos
29'00 segundos	32'50 segundos	6,00 puntos
28'75 segundos	32'25 segundos	6,50 puntos
28'50 segundos	32'00 segundos	7,00 puntos
28'25 segundos	31'75 segundos	7,50 puntos
28'00 segundos	31'50 segundos	8,00 puntos
27'75 segundos	31'25 segundos	8,50 puntos
27'50 segundos	31'00 segundos	9,00 puntos
27'25 segundos	30'75 segundos	9,50 puntos
≤27'00 segundos	≤30'50 segundos	10,00 puntos

5ª.- *Resistencia aeróbica (1.000 m.):*

Disposición, medición, intentos e invalidaciones igual que en la prueba anterior.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 1.000 metros, en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos los aspirantes masculinos y de 3 minutos y 50 segundos los aspirantes femeninos.

Baremo: La puntuación en la prueba de resistencia aeróbica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 2'51'' a 2'55'' corresponden 9'50 puntos, de 2'56'' a 3'00'' corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
3 min. y 40 seg.	3 min. y 50 seg.	5,00 puntos
3 min. y 35 seg.	3 min. y 45 seg.	5,50 puntos
3 min. y 30 seg.	3 min. y 40 seg.	6,00 puntos
3 min. y 25 seg.	3 min. y 35 seg.	6,50 puntos
3 min. y 20 seg.	3 min. y 30 seg.	7,00 puntos
3 min. y 15 seg.	3 min. y 25 seg.	7,50 puntos
3 min. y 10 seg.	3 min. y 20 seg.	8,00 puntos
3 min. y 05 seg.	3 min. y 15 seg.	8,50 puntos
3 min. y 00 seg.	3 min. y 10 seg.	9,00 puntos
2 min. y 55 seg.	3 min. y 05 seg.	9,50 puntos
≤2 min. y 50 seg.	≤3 min. y 00 seg.	10,00 puntos

6ª.- *Prueba de dominio del medio acuático: 100m en estilo crol o libre*

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación y dominio del medio acuático.

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta de 100m, en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el pódium de salida.



No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación y será obligatorio el uso de gorro de baño.

Ejecución: Tras la señal de partida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 100 metros (Dos recorridos de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua o desde el poyete de la piscina

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

Baremo: La puntuación en la prueba de natación será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 1'50 segundos a 1'46 segundos corresponden 5 puntos, de 1'47 a 1'43 corresponden 5,5 puntos y así sucesivamente.

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
1'50 segundos	1'55 segundos	5,00 puntos
1'47 segundos	1'52 segundos	5,50 puntos
1'44 segundos	1'49 segundos	6,00 puntos
1'41 segundos	1'46 segundos	6,50 puntos
1'38 segundos	1'43 segundos	7,00 puntos
1'35 segundos	1'40 segundos	7,50 puntos
1'32 segundos	1'37 segundos	8,00 puntos
1'29 segundos	1'34 segundos	8,50 puntos
1'26 segundos	1'31 segundos	9,00 puntos
1'23 segundos	1,28 segundos	9,50 puntos
1'20 segundos	1,25 segundos	10,00 puntos

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).

Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.

Espirometría mínima: 3.000

b) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:



Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Falta o pérdida de uno o ambos labios.

Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra)

Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas

f) Enfermedades del aparato locomotor :

Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.

Falta del dedo gordo del pie.

Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.

Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.

Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu várum y genu válgum

Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de la visión :

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio :

Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.

Padecer vértigo.

Proceder a su publicación, en los términos establecidos en las referidas Bases.

Soria, 14 de agosto de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1839b

ÁGREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de agosto de 2018, acordó la aprobación de las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento relativas a la rectificación de los errores aritméticos advertidos en el acuerdo inicial, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, del expediente de transferencia de créditos nº 9/2018 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos



de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
3380 61909	Actividades culturales y deportivas. Festejos	20.000,00
1532 61900	Otras inversiones de reposición en infr. y bienes destinados al uso general. Diversas obras	30.000,00
1500 22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
9200 62900	Otras inversiones nuevas asociadas func. veh. mob. Vallado	22.151,11
	Total gastos	82.151,11

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
3360 61900	Otras inversiones de reposición en infraest. y bienes. Iglesia de Yanguas	51.001,11
4320 61901	Otras inversiones de reposición en infraest. y bienes. C. Cívico 2017	31.150,00
	Total gastos	82.151,11

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.agreda.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 7 de agosto de 2018.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1835

MATAMALA DE ALMAZÁN

ORDENANZA reguladora del suministro de de agua potable a domicilio

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES***Artículo 1.*

El suministro de agua potable a domicilio y el servicio de saneamiento constituyen unos servicios obligatorios y esenciales, tal y como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Matamala de Almazán (Soria) por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y la nueva Ordenanza Fiscal propuesta que se somete conjuntamente a su aprobación provisional y posterior definitiva.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.



El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

Artículo 2.

El presente Reglamento con su ordenanza tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a la población de Matamala de Almazán.

Artículo 3. Contratos o pólizas de abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono" conforme al modelo que figura en el Anexo II y se haya abonado la cuota de enganche previamente establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

TÍTULO II

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 4. Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

Artículo 5. Autorizaciones y licencias previas

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 6. Procedimiento de autorización

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado según modelo Anexo II, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien Licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.



TÍTULO III DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7.

La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

Artículo 8.

1.- Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que por cualquiera de ellos se pudiera causar con motivo del servicio.

2.- El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 9.

Si el abonado no reside en la localidad de Matamala de Almazán, deberá comunicar a esta Administración un domicilio para cuantas relaciones, incluidas las económicas de pago de recibos, surjan entre ambos con ocasión de la prestación del servicio.

Artículo 10.

Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo estipulación a tiempo fijo.

El contrato de suministro se extinguirá:

a) A petición del usuario, comunicada por escrito al Ayuntamiento con una anticipación de un mes a la fecha en que se desea que termine según el modelo del Anexo III de este reglamento. Llegada la misma, se procederá al corte del suministro y a formular liquidación definitiva, con cuyo pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público.

c) Por incumplimiento del contrato de suministro o póliza de abono o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

d) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.

e) Por las causas que expresamente se señalan en el presente Reglamento.

En los casos de extinción del contrato de suministro el usuario deberá anular la acometida hasta la conexión a la red general, retirando la llave de paso y poniendo un tapón para su posterior precintado por el Ayuntamiento.

Artículo 11.

La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

Artículo 12.

Cada autorización irá aneja a una finca, establecimiento que física o legalmente constituya unidad orgánica de edificación o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13.

Las autorizaciones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:



a) Usos domésticos: Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica;

b) Otros usos: aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riego, piscinas, , garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en la póliza de abono o contrato de suministro y debiéndose notificar al Ayuntamiento cualquier modificación posterior al respecto.

Artículo 14.

El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que se disponga de caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15.

El suministro de agua a los abonados será permanente. El Ayuntamiento no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en este Reglamento

Artículo 16.

A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

- 1.- Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.
- 2.- Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
- 3.- Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.
- 4.- Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.
- 5.- Como medida disciplinaria en el trámite de medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, artículo 341.4.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 17.

El Ayuntamiento comunicará por el medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten.

Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

**TÍTULO IV
CONDICIONES DE LA AUTORIZACION**

Artículo 18.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su autorización.



Artículo 19.

Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en una arqueta en el suelo a una distancia no superior a 2 metros de la red general.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

Artículo 20.

Los contadores se situarán en el suelo en vía pública a la entrada de cada finca.

Artículo 21.

EL aparato contador será colocado por cada solicitante en el momento de concesión de la acometida.

Artículo 22.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias así como requerir al particular para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 23.

El contador será propiedad del abonado, y la reparación y sustitución serán de cuenta del mismo.

Artículo 24.

Cada usuario debe informar al Ayuntamiento en el plazo de 5 días del cambio del contador y de la lectura que marcaba el sustituido en el momento del cambio. Y caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá imponer al infractor una tarifa equivalente a la media de las cuatro últimas lecturas.

Artículo 25.

Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados

Artículo 26.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, el pago del mínimo semestral establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

**TÍTULO V****OBRAS E INSTALACIONES. LECTURAS E INSPECCIÓN***Artículo 27.*

El Ayuntamiento, a través de sus empleados, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 28.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por instalador autorizado contratado por el abonado y bajo supervisión técnica del Ayuntamiento a cuenta del concesionario.

Así mismo Las averías y resto de obras desde la llave paso, incluida esta, hasta la finca o vivienda y en el interior de la misma, se harán por cada usuario, ajustándose a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento y a las pertinentes licencias de obras exigibles.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del solicitante autorizado el coste de las mismas.

Cada constructor / promotor / usuario deberá instalar los contadores en las viviendas, con el correspondiente enganche o alta, siéndoles liquidado su importe.

No se podrá instalar contador sin previo permiso de este Ayuntamiento.

Artículo 29.

El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente.

Artículo 30.

La lectura se hará semestralmente.

Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se dejara aviso para que en el plazo de 10 días comunique la lectura al Ayuntamiento, conforme al modelo establecido en el Anexo I

La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

En caso de no poderse efectuar la lectura, ni se comunique la lectura al Ayuntamiento se le aplicará al usuario el mínimo semestral indicado en la tarifa. En las siguientes lecturas se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 31.

Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, el Ayuntamiento facturará un consumo estimado calculando el consumo con el mismo semestre del año anterior o el del último año leído multiplicado por 1,5.



Cuando se compruebe que el contador esta averiado se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos ocasionados.

Una vez reparado o colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha la misma.

Cuando se detecte la existencia de una fuga en la red interna del usuario, se aplicarán, las tarifas correspondientes al consumo.

TÍTULO VI TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.

Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 33.

El abonado está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 34.

Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento o de la Ordenanza reguladora de la Tasa dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 35.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 36.

Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

- 1.- Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida
- 2.- Utilizar una sola acometida para varias viviendas o locales.
- 3.- Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado.
- 4.- Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.



- 5.- Destinar el agua a uso distinto del concertado.
- 6.- Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- 7.- Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- 8.- Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
- 9.- Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
- 10.- Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- 11.- En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio habido en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.
- 12.- Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta 2.500 euros, rescisión de la póliza de abono y suspensión del suministro.

Artículo 37.

Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Se califica específicamente como leves, la falta de comunicación al Ayuntamiento del cambio del aparato contador, así como de la lectura marcada por éste en el momento del cambio y la comunicación de una lectura que se presuma fraudulenta.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 100 euros

Artículo 38.

Los hechos que constituyan fraude darán lugar a un Expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la Jurisdicción ordinaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los contratos existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus descripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**ANEXO I
COMUNICACIÓN DE LECTURA**

Nombre y apellidos:.....

Población:

C/nº

Datos del contador:

Nº de serieMarca/mod.

Lectura actual en metros cúbicos:

Matamala de Almazán, a de de

El Titular

Fdo.:

De la acometida:

Diámetro 1” - 25 1^{1/4}” -32 2” -50 Otro

Uso del servicio : Consumo humano Jardín Piscina Huerto

Enganche de obra Otro

Contador: Si No

Nº de serie: Marca: Modelo.

Situación: Interior Exterior Paso

Lectura inicial: Metros cúbicos:

Del peticionario del suministro:

Titular:.....N.I.F.:.....

Teléfono fijo:.....Móvil.....

Dirección Postal: C/Nº

Población:Provincia:C.P.:.....

Correo electrónico:.....

Cuenta bancaria IBAN:.....

Matamala de Almazán, a de de

El Peticionario

Fdo.:

Matamala de Almazán, 17 de agosto de 2018.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1838

BOPSO-98-27082018